

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15299 *ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 11 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, promovido por don Ignacio Zabaleta Cortázar, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.866/92, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar, representado por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, contra las resoluciones expresadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

15300 *ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/93, interpuesto por doña Antonia García Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 29 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/93 promovido por doña Antonia García Martín, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre de doña Antonia García Martín, contra la Resolución Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 25 de noviembre de 1992, por la que consideraba resuelto el compromiso para el abandono definitivo de la producción lechera entre el SENPA y la recurrente y dejaba sin efecto la cantidad de referencia, y en consecuencia se confirmen los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

Segundo.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

15301 *ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de las sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 590/95, interpuesto por don José Francisco Mayo Aparicio.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 590/95, promovido por don José Francisco Mayo Aparicio, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Letrada doña María de las Mercedes López Rodríguez, en nombre y representación de don José Francisco Mayo Aparicio, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de abril de 1994, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15302 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1107/94, promovido por don Fernando Alonso Amo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1107/94 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Alonso Amo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración automática en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte, el recurso contencioso-administrativo número 03/1107/1994, interpuesto por don Fernando Alonso Amo, contra

la resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 28 de octubre de 1992, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 10 de julio de 1992, de dicha Secretaría de Estado, por la que se establecen las listas de los que se han de integrar automáticamente en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, en las que está excluido el actor, y anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias, en los aspectos objeto de este recurso, al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración se haga una valoración individualizada, concreta y motivada, de si reúne o no todos y cada uno de los méritos o requisitos exigidos en la convocatoria de 20 de diciembre de 1991, y muy en particular si las funciones desarrolladas por el recurrente en sus puestos de trabajo son o no análogas a las propias del Cuerpo de Tecnologías de la Información al que aspira (Cuerpo Superior), a la vista de lo alegado y acreditado por él en su participación en la citada convocatoria, y con su resultado acordar lo procedente, tal como se ha expresado en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia, condenando a la Administración General del Estado a estar y pasar por estas declaraciones y a que lleve a efecto el procedimiento a que se refiere la convocatoria citada respecto del recurrente en los términos indicados, hasta su terminación con la resolución que proceda; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de las mismas a la Administración General del Estado demandada; sin expresa condena respecto de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

15303 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1354/94, promovido por doña Pilar Garcés Montero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1354/94 en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Garcés Montero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento, de fecha 20 de enero de 1993, sobre concurso de provisión de puestos de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Pilar Garcés Montero, funcionaria del Cuerpo Técnico a extinguir de la Administración Civil del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1993 y presunta por silencio administrativo en reposición, detalladas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la finalización sin adjudicación de plazas, del concurso específico para la provisión de vacantes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15304 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/404/93, promovido por doña María José Pérez Jimeno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/404/93 en el que son partes, de una, como demandante doña María José Pérez Jimeno, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente, el recurso contencioso-administrativo número 03/404/1993, interpuesto por doña María José Pérez Jimeno, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 27 de octubre de 1992, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 10 de julio de 1992, de dicha Secretaría de Estado, por la que se establecen las listas de los que se han de integrar automáticamente en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, en las que está excluida la actora, al ser dichas resoluciones conformes al Ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena respecto de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D., el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15305 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/704/95, promovido por don Antonio Sánchez Quinteiro y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/704/95, en el que son partes, de una, como demandantes don Antonio Sánchez Quinteiro y otros, y de otra como